

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº130 - 2013-ALC/MVES

Villa El Salvador,

07 MAR. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 613-2012-ALC/MVES, el Informe Nº 008-2013-SG/MVES de la Oficina de Secretaria General y el Informe N°044-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, y normas modificatorias, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del Articulo 2º de la Constitución Política del Perú. Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento, que regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos establecidos en la Ley Nº 27806;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 613-2012-ALC/MVES, se aprobó la Directiva N° 001-2012-SG/MVES sobre "Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad de Villa El Salvador", la misma que tiene como finalidad "(...) uniformizar los criterios para la eficiencia y oportuna publicación y/o entrega de la información pública en los plazos establecidos, promoviendo la transparencia de los actos y de la información en custodia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.";

Que, con Informe Nº 008-2013-SG/MVES la Oficina de Secretaria General, solicita la Modificación de la Directiva Nº 001-2012-SG/MVES, considerando que las mismas son necesarias y evudarán a una adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública presentada por la una adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública presentada por la unidadanía; asimismo con Informe Nº 044-2013-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que a pocede desde el punto de vista legal las modificaciones propuestas a la citada Directiva;

Estando a lo expuesto y contando con el visto de la Gerencia Municipal y con el visto favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Directiva Nº 001-2012-SG/MVES, denominada "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", en los siguientes extremos;

VIII. PROCEDIMIENTO

Del Funcionario o servidor poseedor de la Información

DICE:"3.- Se incurre en falta administrativa y susceptible a ser sancionado conforme al Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento, cuando de modo arbitrario se obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley y la presente Directiva."



DEBE DECIR: "3.- Se incurre en falta administrativa y susceptible a ser sancionado por la comisión de una falta grave, de acuerdo al régimen laboral que ostenté el funcionario, cuando de modo arbitrario se obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley y la presente Directiva."

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR a la Directiva Nº 001-2012-SG/MVES, denominada "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", los siguientes textos:

VII NORMAS GENERALES

6. Responsabilidades:
El incumplimiento de la presente Directiva constituirá falta administrativa que será investigada y sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. PROCEDIMIENTO

Del Funcionario o servidor poseedor de la Información

Funcionario o servidor poseedor de la Información
5.- Cada funcionario o responsable de unidad orgánica, deberá designar a un personal encargado de atender y coordinar con la Secretaria General y la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, la atención de las solicitudes presentadas al amparo de la Ley Nº 27806 y de la información que origina el área a ser publicada en el Portal Institucional, respectivamente, conforme a las normas de transparencia. En el caso de incumplimiento de las funciones encomendadas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto al funcionario responsable de entregar la información así como al personal encargado de atender las solicitudes de acceso a la información pública en el área.

ARTÍCULO TERCERO - INCORPORAR el formato de Acceso a la Información Pública a ser usado en la Municipalidad de Villa El Salvador, conforme se establece en el numeral 3) del acápite referente a "Del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad" del Capítulo del Procedimiento" de la Directiva Nº 001-2012-SG/MVES, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal velar por el fiel cumplimiento de la presente resolución por parte de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS GENERAL

Migo Peralta

cipalidad Distrital de Villa 13/3a

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87